



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2020-MDLM

La Molina, 28 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 0065-2020-MDLM-GCII, de fecha 26 de febrero del 2020, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, respecto a la propuesta para la emisión de una Resolución de Alcaldía de Felicitación y Reconocimiento para el señor **ROBERTO ABUGATTAS ABOID**, el cual es un distinguido y notable vecino, atleta reconocido y ha sido Alcalde del distrito de La Molina en el periodo 1993 - 1995;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 065-2020-MDLM-GCII, de fecha 26 de febrero del 2020, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía de Felicitación y Reconocimiento para el señor **ROBERTO ABUGATTAS ABOID**, estando a que el mismo en el ámbito deportivo ha obtenido grandes títulos y logros en el trayecto de su vida, siendo diecinueve veces campeón nacional, cuatro veces campeón bolivariano, cinco veces sub campeón sudamericano y haber sido campeón mundial master WMA en el año 2011; fue reconocido con medallas de oro como: hijo predilecto de la ciudad de Arequipa, hijo predilecto del Puerto de Mollendo, donde además recibió las llaves de la ciudad; Caballero del Deporte, por la Confederación Sudamericana de Atletismo y la medalla de oro brindada por el Colegio Leoncio Prado; asimismo, durante su gestión como Alcalde de la Municipalidad de La Molina, se fundó la Compañía de Bomberos de La Molina "Bomba 96 Andrés Avelino Cáceres"; y que, tales distinciones y galardones a lo largo de su trayectoria, lo convierten en un ejemplo para los niños, jóvenes y la comunidad entera de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad, de acuerdo a lo normado en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la norma antes citada;

Que, de la revisión de la reseña biográfica se puede apreciar que, el señor **ROBERTO ABUGATTAS ABOID**, es un destacado Atleta y vecino distinguido, que nos ha representado en diversos eventos a nivel nacional e internacional, habiendo sido reconocido a nivel internacional por su destacada labor y trayectoria como Atleta; asimismo, fue un destacado Alcalde de este distrito, al cual se le reconoce como el impulsor y fundador de la Compañía de Bomberos de La Molina "Bomba 96 Andrés Avelino Cáceres";

Que, en tal sentido, de la evaluación hecha a la propuesta, se tiene a bien en esta ocasión especial, en forma merecida, felicitar la labor y esfuerzo desarrollado, por el señor **ROBERTO ABUGATTAS ABOID**, el cual constituye un ejemplo a seguir por los vecinos y toda la comunidad de La Molina;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 066-2020/MDLM

Que, por lo antes señalado, estando a la propuesta de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la cual se encuentra acorde a las funciones que desarrolla la entidad, contando con el visto de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, resultaría atendible la propuesta hecha por la unidad de organización antes mencionada;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXPRESAR EN ESTA OCASIÓN ESPECIAL, NUESTRO RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN AL SEÑOR ROBERTO ABUGATTAS ABOID, POR SU RECONOCIDA TRAYECTORIA DEPORTIVA Y LA LABOR QUE DESARROLLO COMO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, LO CUAL CONSTITUYE UN EJEMPLO PARA LA COMUNIDAD DE LA MOLINA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

